AACS
Asociación Argentina de Compañías de Seguros

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 22326

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2022.

Señor Gerente:

CORDOBA . LEY IMPOSITIVA
CODIGO TRIBUTARIO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.a fin de informarle que por Ley N° 10854 (B.O.: 29/12/2022) se establecen las alícuotas y cuotas fijas para la percepción de los tributos de la Provincia de Córdoba correspondientes al año 2023.

Entre las principales modificaciones, destacamos:

Ingresos brutos:

* En líneas generales, se mantienen las alícuotas del impuesto aplicables durante el período fiscal 2022.

Se incrementa a $ 28.100.000 el límite de la sumatoria de bases imponibles obtenidas por un contribuyente durante el período fiscal anterior para gozar de las alícuotas reducidas del impuesto.

Se mantiene en $ 163.000.000 el monto de la sumatoria de las bases imponibles del período fiscal anterior a tener en cuenta para la aplicación de las alícuotas diferenciales incrementadas aplicables a aquellos contribuyentes que desarrollen actividades comerciales y de servicios entre otras actividades.

Sellos:

*Respecto de las operaciones sujetas al impuesto fijo, se incrementan todos los valores aplicables para el ejercicio 2023.

Asimismo, por Ley N° 10853 (B.O.: 29/12/2023) se modifica el Código Tributario Provincial y a otras leyes de índole tributaria.

Entre las principales modificaciones al Código Tributario, destacamos:

- La Dirección deberá resolver la solicitud de exención y renovación formulados por los contribuyentes o responsables dentro de los 10 días de formulada la misma.

- Se incorporan las obligaciones de la Administración Tributaria.

- Se establece que cuando en el reconocimiento o convalidación del saldo a favor, no se hubiere realizado el procedimiento de determinación de oficio de la obligación tributaria, la Dirección podrá, en cualquier momento, efectuar el mismo por dichos períodos y/o conceptos.

- Se incorporan las tarjetas de crédito o débito como medio para el pago de los tributos y su actualización, sus intereses, recargos y multas, en las formas y condiciones que establezca la Dirección.

Saludos cordiales,

Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada